

INSTRUCCIONES JORNADA DE VOTACIÓN PARA MODIFICACIÓN HORARIO DEL CENTRO

La jornada de votación se realizará el día 12 de Febrero, en el siguiente horario:

- 8:50- 9:10
- 13:50 – 14:10
- 15:50- 16:10

El ejercicio al voto corresponderá tanto al padre como a la madre (tienen derecho a votar ambos titulares de la patria potestad) o, en su caso, al representante legal que conste en las listas definitivas del censo.

El derecho deberá ejercerse personalmente el día de la consulta o mediante voto por correo.

En ningún caso los hijos podrán introducir el voto en la urna en lugar de sus padres.

El voto será secreto. Se considerará voto nulo aquel en el que la papeleta o el sobre que contenga el voto tenga algún elemento identificativo del votante o cualquier otro que vulnere el carácter secreto del voto.

En el caso de presentación de **voto por correo**, este deberá estar en posesión de la mesa de votación el día anterior a la celebración de la misma. A este fin, los electores harán llegar personalmente al presidente de la mesa de votación (Judit Encinas Herranz), los siguientes documentos:

- Instancia solicitando su derecho a ejercer el voto por correo, en la que se hará constar su nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Sobre cerrando con la papeleta del voto cumplimentado. (Ojo, la papeleta tiene que ir en el sobre cerrado, y éste introducirlo en otro sobre con el resto de documentos. No vale todo junto en un único sobre).

Los documentos serán remitidos al presidente de la mesa de votación dentro de un sobre con el epígrafe: "Consulta sobre modificación de horario del centro. Voto por correo" y el nombre del centro. En el remite del sobre figurará el nombre y los apellidos del votante. **Sin estos datos, el voto por correo no será admitido.**

Los centros facilitarán toda la documentación necesaria para ejercer este derecho.

Los electores que usen el sistema de voto por correo podrán hacerlo mediante sobre con franqueo. Así mismo, los electores en persona o por medio de un representante autorizado (según anexo III) debidamente identificado, podrán hacer entrega del voto en el propio centro educativo hasta el día anterior al de la votación. El director del centro dejará constancia de la entrega del voto.